

# FISCALIDAD PARA AUTÓNOMOS



# Autónomo

Personas físicas que realicen de forma **habitual, personal, directa**, por **cuenta propia** y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.



Art.1 Ley 20/2007 de 11 de julio Estatuto del Trabajo Autónomo



# Obligación alta de Autónomos

- Trabajos realizados de forma habitual, por familiares de hasta 3º grado de consanguineidad de las personas autónomas que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena.



# Obligación de alta de Autónomos



- Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Los comuneros de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles
- Consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla,
- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes



# ¿Cuándo es obligatoria darse de alta como autónomo?

1. A los efectos de éste régimen especial, se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
  - 2. La habitualidad para los trabajadores que se ocupen en trabajos de temporada quedará referida: la duración normal de ésta.
  - 3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que en el interesado concurre la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo, a efectos de este Régimen Especial, si el mismo ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo.”
- Piedra angular: ¿[Cuándo es una actividad habitual](#)? sentencia de 29 de octubre de 1997 [Jurisprudencia](#)

Facturación anual superior al salario mínimo interprofesional: 7.783,20€

OJO: Puedes ser sancionados y recurrir, con el consiguiente perjuicio económico y moral.



# OBLIGACIONES FISCALES

	PERSONAS FÍSICAS
<b>ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD:</b>	
Declaración censal (alta, solicitud NIF): modelo 036/037	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>DURANTE LA ACTIVIDAD:</b>	
Declaración censal (modificación): modelo 036/037	<input checked="" type="checkbox"/>
IAE: modelo 840, 848	
IRPF: modelo D-100, 130, 131	<input checked="" type="checkbox"/>
Retenciones: modelo 111, 190	<input checked="" type="checkbox"/>
IS: modelo 202, 222, 200, 220	
IVA: modelo 303, 390	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración anual de operaciones con terceros: modelo 347	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD:</b>	
Declaración censal (baja): modelo 036/037	<input checked="" type="checkbox"/>
IAE: modelo 840	



# RESUMEN DE OBLIGACIONES FORMALES

	EMPRESARIOS			PROFESIONALES	
<b>OBLIGACIONES CONTABLES:</b>	<b>Estimación directa normal</b>	<b>Estimación directa simplificada</b>	<b>Estimación objetiva (módulos)</b>	<b>Estimación directa normal y simplificada</b>	
Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad	<input checked="" type="checkbox"/> En actividades mercantiles	<input checked="" type="checkbox"/> En actividades mercantiles OPCIONAL (si opta no es necesario llevar libros registro)	<input checked="" type="checkbox"/> En actividades mercantiles OPCIONAL (si opta no es necesario llevar libros registro)	<input checked="" type="checkbox"/> OPCIONAL (si opta no es necesario llevar libros registro)	
<b>LIBROS REGISTRO IRPF:</b>	<b>Estimación directa normal</b>	<b>Estimación directa simplificada</b>	<b>Estimación objetiva (módulos)</b>	<b>Estimación directa normal</b>	
Libro registro de ventas e ingresos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> (si el rendimiento neto se calcula por volumen de operaciones y actividades con ingresos sujetos al 1% de retención)		
Libro registro de ingresos				<input checked="" type="checkbox"/>	
Libro registro de compras y gastos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
Libro registro de gastos				<input checked="" type="checkbox"/>	
Libro registro de bienes de inversión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> (si se practican amortizaciones)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Libro registro de provisiones de fondos y suplidos				<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>LIBROS REGISTRO IVA:</b>	<b>Régimen general</b>	<b>Régimen simplificado</b>	<b>Recargo equivalencia</b>	<b>REAG y P</b>	<b>Régimen general</b>
Libro registro de facturas expedidas	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>
Libro registro de facturas recibidas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> (por actividades en otros regímenes)	<input checked="" type="checkbox"/> (por actividades en régimen simplificado o recargo de equivalencia)	<input checked="" type="checkbox"/>
Libro registro de bienes de inversión	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>
Determinadas operaciones intracomunitarias	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>
Libro registro de operaciones en REAG y P				<input checked="" type="checkbox"/>	

# Modelo 036 o 037

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentarse a efectos fiscales: los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios (Orden 11/05/88). MODELO SIMPLIFICADO

Pág. 1

Modelo 037

037900200626 6

Para la etiqueta identificativa

Apellidos y nombre o razón social

8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Plta. 12 Teléfono

- [Modelo 036](#): Declaración censal obligatoria para todo el que realice actividad económica.
- [Modelos 037](#): Modelos simplificado para darse de alta como autónomo en AEAT





# Modelo 36 o 37

## ¿Para que?

- Alta en el Censo de Empresarios [\(IAE\)](#)
- Solicitud de NIF
- Modificación o baja del Censo de Empresarios, profesionales y retenedores.



# Modelo 036 o 037

## ¿Cuándo?

- Antes de iniciar las actividades u operaciones.
- Las sociedades o entidades a los 30 días de constitución.

## ¿Cómo?

- Modelo 036 o 037
- DNI
- Acreditación del declarante
- 10 para recoger NIF definitivo

## ¿Dónde?

- Oficina AEAT correspondiente al domicilio fiscal
- [www.aeat.es](http://www.aeat.es)



# Modelo 840- Impuesto de actividades económicas

- Tributo municipal
- Exentos:
  - Autónomos
  - Sociedades y entidades con cifra neta de negocios inferior a 1.000.000 €



# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IRPF

## ¿Qué es?

Impuesto que grava el beneficio obtenido por la realización de actividad económica por cuenta propia.



# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IRPF

## ¿A quien?

- Empresarios y profesionales
- Personas físicas
- Personas físicas miembros de entidades en régimen de atribución de rentas



# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IRPF

Métodos para determinar el rendimiento por actividad económica:

- Estimación directa: Simplificada y normal
- *Estimación objetiva:*  
[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/540362-om-hap-2222-2014-de-27-nov-para-el-ano-2015-el-metodo-de-estimacion-objetiva.html#a3](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/540362-om-hap-2222-2014-de-27-nov-para-el-ano-2015-el-metodo-de-estimacion-objetiva.html#a3)

*Incompatibilidad entre regímenes: Diciembre, pago fraccionado, 3 años renuncia.*



# IRPF: Estimación directa normal

## ¿Para quién?

- Profesionales y empresarios que no tributen por los otros métodos.
- Cuando la cifra de negocios supera los 600.000€



# IRPF: Estimación directa normal

- **¿Qué es?**

Método de cálculo del rendimiento:

## INGRESOS - GASTOS

INGRESOS	GASTOS
Ventas	existencias
Prestación de servicios	Personal
Autoconsumo	Arrendamiento
Subvenciones	Suministros, amortizaciones





# IRPF: Estimación directa normal

Tipo de actividad	Obligaciones contables y registrales
Actividades mercantiles	Codigo de Comercio y PGC
Actividades no mercantiles	Libro de ventas e ingresos, compras y gastos y bienes de inversión
Actividades profesionales	Libro de ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones de fondos.



# IRPF: Estimación directa simplificada

¿Qué es?

Rendimiento neto se calcula:

**INGRESOS - GASTOS**

INGRESOS	GASTOS
Ventas	existencias
Prestación de servicios	Personal
Autoconsumo	Arrendamiento
Subvenciones	Suministros, amortizaciones



# IRPF: Estimación directa simplificada

## ¿Para quién?

- No acogidos al método de estimación objetiva
- Importe neto de cifra de negocios < 600.000€



# IRPF: Estimación directa simplificada

Tipo de actividad	Obligaciones contables y registrales
Actividades empresariales	Libro de ventas e ingresos, compras y gastos y bienes de inversión
Actividades profesionales	Libro de ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones de fondos.



# IRPF: Pago fraccionado

- Solo contribuyentes en régimen de estimación directa
- Modelo 130
- Trimestralmente: 1 al 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- No obligación a contribuyentes que facturen más del 70% con retención.



# IRPF: Pago fraccionado



## ¿ Como se calcula?

- Actividades profesionales: 20% del rendimiento
- Actividades empresariales: 20% del rendimiento
- Actividades sector primario: 2% del volumen de ingresos.



# Declaración de retenciones 111

- Nóminas de trabajadores
- Facturas de proveedores de servicios o productos
- Actividades profesionales, por ejemplo a un asesor.
- Actividades agrícolas y ganaderas.
- Actividades forestales.
- Actividades empresariales en estimación objetiva.(actividades en módulos que están obligadas a retener el 1%).
- Propiedad intelectual, industrial, minas...
- - Premios, concursos....
- - Ganancias patrimoniales



# Modelo 115: Retención alquiler



- **Retenciones de alquileres por locales u oficinas. siempre que sean inmuebles urbanos.**
- **No estarán obligados a presentarlo:**

Cuando sean alquileres de vivienda que las empresas les pagan a sus trabajadores.

Cuando los alquileres pagados no superen los 900 € anuales a un mismo arrendador

Cuando el arrendador (quien alquila), acredite al arrendatario (el inquilino), estar incluido en alguno de los epígrafes del grupo 861.

Cuando hablamos de arrendamientos financieros, es decir de leasing.





# IRPF: Declaración anual

- Modelo D-100
- Plazo de presentación: 7 de abril hasta el 30 de junio.
- Resultado:
  - A devolver
  - A ingresar



# Tipos IRPF

- A partir del 1 de enero de 2015 el tipo de **retención a aplicar en las facturas con carácter general baja del 21% al 19%**, ello debido a la entrada en vigor de la Reforma Fiscal 2015.
- A partir del 1 de Julio de 2015, el % de IRPF que tienen que aplicar los trabajadores autónomos baja del 19% al 15%



# Tipos IRPF 2015 Y 2016

Base liquidable general	Tipo en 2015	Tipo en 2016
Hasta los 12.450 €	20% en 2015	19% en 2016
Hasta los 20.020 €	25% en 2015	24% en 2016
Hasta los 35.200 €	31% en 2015	30% en 2016
Hasta los 60.000 €	39% en 2015	37% en 2016
Más de 60.000 euros	47% en 2015	45% en 2016



# ¿Qué información necesitamos?

- Facturas a clientes
- Facturas de gastos y proveedores
- Banco
- Pagos de nuestra vivienda
- Contrato de alquiler



# CASO PRÁCTICO

**Carmen López Soriano**  
**Autoempleo y Creación de Empresas**  
E-mail: [clsoria@fm.ual.es](mailto:clsoria@fm.ual.es)



**@EmprenderUal**



**Facebook**



**Blog Orienta SUE**

